



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

29/2008

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 2º de la ordenanza municipal N° 3810, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que en un plazo no mayor de un año, a contar de la puesta en marcha del Sistema Municipal de Vigilancia, todas las unidades de transporte público de pasajeros, taxis, remises y líneas urbanas de colectivos, deberán instalar equipos de rastreo satelital (GPS/GPRS) debidamente habilitado por la Municipalidad, debiendo contar mínimamente con Botón de Pánico para eventuales emergencias."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 5º de la Ordenanza Tarifaria N° 3810, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a eximir, por única vez, a los titulares de las respectivas unidades, para el período inmediato siguiente al de la colocación y aprobación del dispositivo electrónico, del canon anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia y del Impuesto Automotor, en este segundo tributo el beneficio operará sobre el vehículo en el que se encuentre instalado el dispositivo al 1 de enero del año en el que corresponde la exención."

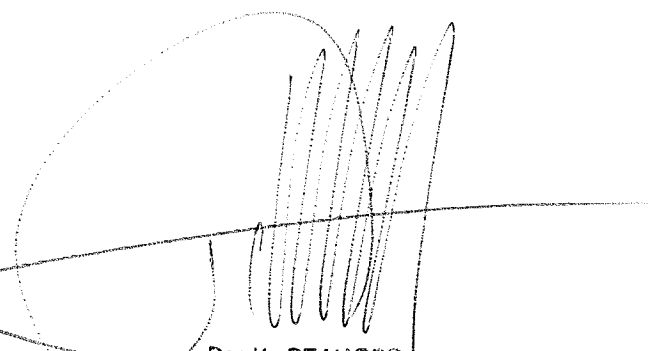
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4033

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2011

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA